

Salud Oral y Pandemia: implicancias de la suspensión de la Garantía de Oportunidad en patologías GES

Oral Health and Pandemic: implications of the suspension of the Opportunity Guarantee in GES pathologies

Señor Editor:

Con motivo de la pandemia mundial de COVID-19, en nuestro país, junto a las medidas de contención, se han debido tomar medidas de racionamiento en el ámbito sanitario, lo que ha significado limitar el número de atenciones de salud. Esto no sólo para proteger del contagio a pacientes y personal sanitario, sino también para redestinar recursos a la compra de equipamiento fundamental para enfrentar la crisis (equipos de protección personal –EPP– y ventiladores mecánicos, por ejemplo) y para la ejecución de atenciones de urgencia, las que se puede esperar que aumenten, en la medida que se sigan teniendo que postergar las atenciones electivas.

A casi dos meses de la detección del primer caso de

COVID-19 en Chile, los profesionales de la salud nos hemos visto obligados a transitar abruptamente desde una atención médica de orientación ética eminentemente clínica, basada en el paciente, a una atención enmarcada éticamente en salud pública, que procura una distribución de recursos justa, prioriza la atención de aquellos problemas de salud impostergables, y protegen a la población en su conjunto por sobre las individualidades¹.

Es en este contexto que aparece el Decreto N°11 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el día 8 de abril de 2020². En el artículo 1° de este decreto se establece la suspensión de la obligatoriedad del cumplimiento de la Garantía de Oportunidad de las patologías GES por el plazo de un mes, prorrogable si se mantuvieran las condiciones sanitarias actuales, lo que implica que el plazo máximo establecido para hacer el diagnóstico y/o la entrega del tratamiento de las patologías GES ya no es exigible por el usuario. En el artículo 2°, se indican tres excepciones para la suspensión de la garantía de oportunidad: la entrega de fármacos asociados a las patologías GES, las atenciones destinadas a la confirmación diagnóstica de 17 patologías específicas (en su mayoría, distintos tipos de

cáncer), y todas las patologías cuya postergación en la atención suponga riesgo vital.

En el caso particular de las garantías odontológicas de resolución en atención primaria, queda salvaguardada, por indicación Ministerial, la Garantía N° 46, Urgencia Odontológica Ambulatoria, asegurando el acceso a la atención odontológica de los usuarios que presenten alguna de las patologías incorporadas en la Garantía o un cuadro clínico que pueda agudizarse en el corto plazo³.

En el caso del GES de salud oral integral de la embarazada (Garantía N° 66), dado que el control con matrona no se ha suspendido, puede aprovecharse su concurrencia a éste para realizar el ingreso administrativo de la paciente al GES odontológico, asegurando así su atención posterior.

Sin embargo, existen dos garantías con una particularidad importante: el GES de salud oral integral para niños de 6 años y para adultos de 60 (garantías N° 23 y N° 47, respectivamente), pues en ambos casos, y de manera exclusiva en el sistema de patologías GES, la garantía de acceso está vinculada a la edad del beneficiario, y no a la patología que presenta. Esto implica que si el beneficiario no solicitó su ingreso a tratamiento antes de la entrada en vigencia de la suspensión de la garantía de oportunidad, y cumple años mientras ésta esté vigente, perderá el derecho a su atención de manera definitiva. Cabe mencionar que a los 6 años se inicia la dentición mixta, por lo que se hace imprescindible establecer medidas de prevención y cuidado para mantener la salud de los dientes temporales y de los definitivos en erupción. A los 60 años, por otro lado, el daño oral es muchas veces catastrófico, y este GES es la última oportunidad que tiene el usuario para optar a un tratamiento integral en el sistema público de salud.

En el caso de la Garantía N° 13, Fisura Labiopalatina, de resolución por equipo multidisciplinario en hospital de alta complejidad, la garantía de oportunidad para el inicio de tratamiento incluye, para los casos con indicación, la ortopedia pre-quirúrgica, que es de competencia del odontólogo especialista en ortodoncia. En estos pacientes, la celeridad con que se inicie su tratamiento es clave para obtener los mejores resultados finales, por lo que debería salvaguardarse que la suspensión de la garantía de oportunidad no perjudique la calidad del tratamiento integral del paciente.

El objetivo del Decreto N° 11 es, junto con centralizar esfuerzos en el combate contra el COVID-19, proteger a la propia población beneficiaria de un posible contagio. Sin embargo, es preciso recordar que la cobertura en salud oral en el sistema público de salud chileno es muy limitada y se centra principalmente en la población beneficiaria de las patologías GES, por lo que se requiere que las autoridades establezcan medidas especiales para que, una vez se retomen las atenciones electivas, se pueda asegurar el derecho a atención odontológica a aquellos usuarios que puedan verse afectados por el Decreto en cuestión.

Lidia Bravo R.^{1,a,b}, Denisse Lagos Tissie^{2,a,b}

¹Laboratorio de Pericias en Odontología Forense (LPO), Facultad de Odontología, Universidad de La Frontera. Temuco, Chile.

²CESFAM Dr. Mario Salcedo, comuna El Bosque. Santiago, Chile.

^aCirujano Dentista

^bEspecialista en Odontología Legal y Forense.

Referencias

1. Dunham AM, Rieder TN, Humbyrd CJ. A Bioethical Perspective for Navigating Moral Dilemmas Amidst the COVID-19 Pandemic. *J Am Acad Orthop Sur* 2020; DOI: 10.5435/JAAOS-D-20-00371.
2. Decreto N° 11 Suspende garantía de oportunidad de las Garantías Explícitas en Salud en los problemas de salud que indica. *Diario Oficial de la República de Chile*, 08 de abril del año 2020. Disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1144149> [Consultado el 27 de abril de 2020].
3. Orientaciones para atención odontológica en Fase IV covid-19. Subsecretaría de Salud Pública. División de Prevención y Control de Enfermedades. Departamento Salud Bucal. Ministerio de Salud, Chile. Disponible en <https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/ORIENTACIONES-ATENCION-ODONTOLOGICAS-COVID-19-.pdf> [Consultado el 27 de abril de 2020].

Correspondencia a:

Lidia Bravo Rodríguez

Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile.

lidiabravo@ufrontera.cl